





y sus bienes propios y rentas a la eticcion  
 seguridad y saneamiento de la dicha lizen-  
 cia y venta y de poder a las justicias  
 competentes de su Magestad para que a ello  
 lea premien con rigor y como si fuera senten-  
 cia pasada en cosa juzgada renuncie las li-  
 ces desu favor y la general y en nombre del  
 dho conceso por menor futuro a dios y a la cruz  
 el cumplimiento de esta escritura que otor-  
 queansi antes de serivano publico de su ayun-  
 tamiento en la dicha villa de Bergara a <sup>diez</sup> Trece  
 dias del mes de septiemb<sup>bre</sup> de mill e seiscientos  
 y veinte y ocho años siendo testigos P. de muelas  
 Estevan de Arri Saual y P. de Arguiz que residen  
 en esta villa y lo firmo el señor otorgante  
 que yo el escribano ayo fe conozco

Juan de Turb...  
 L. S.

P. de Arguiz  
 Juan de Arri Saual  
 Juan de Turb...